

## Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Nº 00085-2025-GSF-OSITRAN

Lima, 14 de mayo de 2025

**EMPRESA PRESTADORA** : Concesionaria IIRSA NORTE S.A.

**MATERIA** : Suspensión de Obligaciones

### VISTOS:

Las Cartas Nº 15101-CINSA-OSITRAN, Nº 15183-CINSA-OSITRAN y Nº 15194-CINSA-OSITRAN de fechas 03, 16 y 22 de abril de 2025, respectivamente, de la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A. y el Informe Nº 02935-2025-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 14 de mayo de 2025 de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio del 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA” (“el Contrato de Concesión”), entre el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC (“el Concedente”), y la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A. (“el Concesionario”);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión regula las causales de Suspensión de Obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo no será considerado como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo definido por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, asimismo, la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión estipula que el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones que presente cualquiera de las Partes;

Que, con Cartas Nº 15101-CINSA-OSITRAN, Nº 15183-CINSA-OSITRAN y Nº 15194-CINSA-OSITRAN de fechas 03, 16 y 22 de abril de 2025, respectivamente, el Concesionario, de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión, solicitó se declare la Suspensión de las Obligaciones estipuladas en las Secciones VII y VIII y el Anexo I del Contrato de Concesión, referidas a las labores de conservación de la infraestructura de acuerdo con el Apéndice 3 del referido anexo, servicios de emergencia y auxilio mecánico y grúa y brindar transitabilidad parcial y total en el plazo máximo de 6 y 24 horas, respectivamente, del 01 de abril de 2025 al 31 de

mayo de 2025, en los sectores comprendidos entre el km 50 y el km 89+500 del Tramo Individual 05: El Chinche – km 115 del Tramo 04: Dv. Olmos – Corral Quemado, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debido a la intensificación de las lluvias, lo cual ha ocasionado caídas de rocas, deslizamiento de suelos y activación de quebradas, restringiendo la transitabilidad en la vía;

Que, el Concesionario ha acreditado la causal de fuerza mayor invocada y que esta ha ocasionado el incumplimiento de las obligaciones solicitadas, durante el periodo comprendido entre el 01 y el 13 de abril de 2025, sin embargo, no ha sustentado su solicitud respecto al periodo comprendido entre el 14 de abril de 2025 y el 31 de mayo de 2025, por lo tanto, no ha cumplido con lo establecido en el primer párrafo de la cláusula 15.2 del Contrato de Concesión que exige sustentar las razones del incumplimiento, por lo que, no corresponde otorgar suspensión de obligaciones para este último periodo.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 02935-2025-JCRV-GSF-OSITRAN del 14 de mayo de 2025 de la Jefatura de Contratos de la Red Vial, el cual se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución; y, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de obligaciones solicitada por la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A., conforme al siguiente detalle:

Tramo	Sector (km)	Período	Cláusulas del Contrato de Concesión	Obligaciones suspendidas
Tramo 04: Dv. Olmos Corral Quemado	Del km 50 al km 89+500 del Tramo Individual 05: El Chinche	Desde el 01/04/2025 hasta el 13/04/2025	i) Literal b) de la Cláusula 8.12 de la Sección VIII: Servicios Obligatorios  ii) Numeral 7.22 de la Sección 3 del Capítulo 7 del Anexo I  iii) Apéndice 3 del Anexo I (modificado por la Primera Adenda)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicios de Emergencia de Auxilio Mecánico y Grúa</li><li>• Brindar transitabilidad parcial en un plazo no mayor a seis (6) horas o transitabilidad plena en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.</li><li>• Calzada, Berma, Derecho de vía y Drenaje</li></ul>



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

**Artículo 2º.-** Declarar improcedente la suspensión de obligaciones solicitada por la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A., respecto al periodo comprendido entre el 14 de abril de 2025 y el 31 de mayo de 2025.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 02935-2025-JCRV-GSF-OSITRAN, a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

**Artículo 4º.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por:

**FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**

Gerente de Supervisión y Fiscalización  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por:

**JOHN ALBERT VEGA VÁSQUEZ**

Jefe de Contratos de la Red Vial  
Jefatura de Contratos de la Red Vial  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por:

**MIGUEL ANGEL CABRERA CARRILLO**

Supervisor de Operaciones (e)  
Jefatura de Contratos de la Red Vial  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por:

**GIULIANA CASTILLO ORMEÑO**

Especialista Legal  
Jefatura de Contratos de la Red Vial  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

NT: 2025064882



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)